



Resolución Ministerial

N° 543-2018-MC

Lima, 20 DIC. 2018

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29565 se crea el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias para el logro de sus objetivos y metas del Estado;

Que, el artículo 4 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil precisa que el sistema administrativo de gestión de recursos humanos establece, desarrolla y ejecuta la política de Estado respecto del Servicio Civil, a través del conjunto de normas, principios, recursos, métodos, procedimientos y técnicas utilizados por las entidades públicas en la gestión de los recursos humanos;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 527-2018-MC, se modificó el último párrafo del artículo 5 de la Resolución Ministerial N° 005-2018-MC, siendo pertinente adoptar medidas administrativas a fin de impulsar la correcta gestión de los recursos humanos en la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco, de acuerdo al marco normativo vigente y garantizar una adecuada administración de los recursos públicos;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Creación y encargo del Grupo de Trabajo

1.1 Disponer la conformación de un Grupo de Trabajo de naturaleza temporal, encargado de acompañar y proponer medidas administrativas para impulsar la correcta gestión de los recursos humanos en la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco, de acuerdo al marco normativo vigente y garantizar una adecuada administración de los recursos públicos.

1.2 Al término de su vigencia, el Grupo de Trabajo presentará al Despacho Ministerial un informe acerca de las acciones implementadas con respecto a la gestión de los recursos humanos en la Dirección Desconcentrada de Cultura del Cusco, así como las recomendaciones de las acciones administrativas que garanticen la adecuada gestión de los recursos públicos, de acuerdo al marco normativo vigente.



Artículo 2.- Conformación del Grupo de Trabajo

El Grupo de Trabajo creado en el artículo precedente está conformado por los siguientes integrantes:



- Dos (02) representantes de la Sede Central del Ministerio de Cultura, uno de los cuales lo preside.
- Dos (02) representantes de la Dirección Desconcentrada de Cultura del Cusco.
- El/La Directora/a General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Cultura.

Artículo 3.- Vigencia

La vigencia del Grupo de Trabajo no excederá el año fiscal 2019.

Artículo 4.- Resolución Ministerial N° 527-2018-MC.

Déjase sin efecto la Resolución Ministerial N° 527-2018-MC.

Artículo 5.- Publicación

Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal institucional del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.



ROGERS MARTIN VALENCIA ESPINOZA
Ministro de Cultura